



**ACTUANDO
JUNTOS**
CONCEJO 2019

ACUERDOS

ACUERDO MUNICIPAL - 003 DE 2019

(09 SEP 2019)

"POR EL CUAL SE CREA, ADOPTA Y APLICA EL PROGRAMA NACIONAL DE CASAS DE JUSTICIA COMO POLITICA PUBLICA EN EL MUNICIPIO DE EL CARMEN DE VIBORAL"

EL CONCEJO MUNICIPAL DE EL CARMEN DE VIBORAL – ANTIOQUA; En uso de sus facultades legales y estatutarias, en especial las conferidas por las Leyes 136 de 1994, Ley 84 de 1999, el artículo 7 de la Ley 819 de 2003; 1259 de 2008, 1551 de 2012, Ley 712 de 2015 y la Ordenanza 18 de 2002 Capítulo 7, y demás normas concordantes;

ACUERDA:

ARTÍCULO 1º: OBJETO. Crear, Adoptar y Aplicar la política pública de El Programa Nacional de Casas de Justicia en el municipio de El Carmen de Viboral, con el fin de dar cumplimiento al Decreto 1477 de 2000.

ARTÍCULO 2º: Las CASAS DE JUSTICIA: Son Centros Interinstitucionales de información, orientación, referencia y prestación de servicios de resolución de conflictos donde se aplican y se ejecutan mecanismos de justicia formal y no formal.

ARTÍCULO 3º: MISION: Coordinar y apoyar la política pública de acceso a la justicia por medio de los modelos de Justicia formal y no formal para ser implementada a nivel Municipal y/o Distrital a través de las Casas de Justicia.

ARTÍCULO 4º: VISION: Ser el programa líder en el tema de Métodos Alternativos de Solución de Conflictos y modelo de articulación de las Entidades que hacen parte del mismo y trabajan el acceso a la justicia.

ARTÍCULO 5º: OBJETIVOS: General: Según el Artículo 1 del Decreto 1477 del 2000 y el Numeral 1 Sección A del Convenio Nacional, el Programa Nacional de Casas de Justicia tiene como objetivo general facilitar a la comunidad el acceso a la Justicia, prioritariamente en zonas marginales o rurales, y en las cabeceras municipales.

Específicos:

- Crear espacios de acción integral en materia de justicia comunitaria con la justicia formal.



Concejo Municipal
El Carmen de Viboral

- Acercar la prestación de ciertos servicios de justicia formal a la comunidad con el fin de facilitar su acceso
- Ampliar la cobertura de la administración de justicia.
- Involucrar a la comunidad en la resolución formal y no formal de conflictos.
- Fomentar una cultura de convivencia pacífica y de respeto al derecho ajeno.
- Propiciar la participación efectiva de la comunidad en el diagnóstico y solución de los problemas en materia de administración de justicia.
- Establecer espacios de participación y pedagogía ciudadana que contribuya a la construcción de una convivencia pacífica.
- Implementar metodologías para el uso y la difusión de Métodos Alternativos de Solución de Conflictos.
- Ser instrumento para la articulación de las políticas de justicia del Estado, con los programas de Desarrollo Comunitario.
- Promover la defensa de los derechos humanos de los miembros de la comunidad.
- Asesorar y orientar a la comunidad en el uso del servicio público de la justicia.
- Orientar jurídicamente a la comunidad en sus derechos y obligaciones.
- Desarrollar programas de prevención en violencia intrafamiliar y protección de los derechos humanos.
- Servir de espacio para el análisis de la conflictividad social, por parte de investigadores avalados por el Ministerio de Justicia y del Derecho.

ARTÍCULO 6º: FUNCIONES DE LAS CASAS DE JUSTICIA. El ARTÍCULO 4 del Decreto 1477 de 2000, establece las siguientes funciones para las Casas de Justicia.

- Orientar e informar sobre los derechos humanos y las obligaciones legales de los usuarios, con énfasis en protección a la familia y al menor.
- Prestar servicios y promover la utilización de los Mecanismos Alternativos de Solución de Conflictos.
- Brindar el servicio de consultorio jurídico gratuito.
- Actuar como centro de recepción de quejas y denuncias, peritaje médico, defensoría de familia e investigación penal, en este caso a cargo de la Fiscalía General de la Nación.
- Realizar brigadas especiales en lo referente a acciones de registro e identificación.
- Articular y difundir en la comunidad los programas del Estado en materia de Justicia y afines.

ARTÍCULO 7º: BENEFICIOS DEL PROGRAMA. Es importante entender que las Casas de Justicia son del orden municipal donde se promueve el desarrollo de la justicia local, dentro del marco constitucional de descentralización y autonomía de las Entidades territoriales.

Entre los beneficios se encuentran:

- Facilita la atención descentralizada, integral y coordinada de Entidades del orden Nacional, local, representantes de las comunidades y universidades presentes en la zona para la prestación de servicios de justicia, orientados a evitar el escalonamiento de los conflictos y la generación de mayores niveles de violencia.
- Familiariza a la comunidad con los Métodos Alternativos de Solución de Conflictos.
- Orienta al usuario sobre sus derechos y deberes e integra a la comunidad entorno a la defensa de los derechos humanos.
- Previene la violencia intrafamiliar.
- Fortalece la presencia y la legitimidad del Estado en sectores y áreas poblacionales excluidas y marginadas.
- Une a la comunidad y al Estado generando confianza y el sentido de pertenencia.
- Fomenta la construcción y reconstrucción del tejido social.
- Genera información fundamental para el diseño de políticas públicas en materia de justicia y permite el desarrollo de programas afines a la misión, visión y objetivos del Programa Nacional de Casas de Justicia.

ARTÍCULO 8º: ESTRATEGIAS DEL PROGRAMA NACIONAL DE CASAS DE JUSTICIA. Las estrategias se crean con el fin de que los programas, los proyectos y las actividades establecidos por el Programa Nacional de Casas de Justicia se desarrollen de manera eficaz y se beneficie a los usuarios que lo requieran.

Entre las estrategias se encuentran:

Cubrimiento: El Programa busca hacer presencia en el mayor número de municipios del país, que cumplan con los requisitos establecidos en la Guía de dicho programa, para ello; se cuenta con el apoyo de Entidades tanto del orden nacional como local, de las comunidades circundantes de las Casas de Justicia, de las Universidades presentes en la zona, así como de organismos de Cooperación Internacional interesados en el tema.

Coordinación: El Programa Nacional de Casas de Justicia, pretende integrar los esfuerzos de los actores involucrados en el proceso, mediante el apoyo sistemático de las Entidades del orden Nacional y Local que forman parte de él, de las universidades y de la comunidad en general.

Capacitación: Se busca dotar de herramientas teóricas y prácticas a los funcionarios de Casa de Justicia, con el propósito de dar cabal cumplimiento a sus funciones para que la comunidad que los rodea asuma los espacios de justicia, participación y desarrollo que les corresponden.

La capacitación hacia la comunidad debe encaminarse principalmente a la sensibilización y divulgación acerca del sentido y objetivos del Programa, la solución pacífica de conflictos, la defensa de los derechos humanos y la prevención del delito.

Comunicación: Dar a conocer los planes y programas institucionales que maneja la Casa de Justicia a través de los medios de comunicación al alcance de las Alcaldías Locales y estrategias de divulgación creadas desde las Casas de Justicia.

Participación: Las comunidades desarrollan un papel fundamental en el Programa, por lo que resultan necesarios el fortalecimiento y la creación de espacios de participación, donde los ciudadanos se sientan actores fundamentales de los procesos que se generan desde las Casas de Justicia.

ARTÍCULO 9º: ENTIDADES PARTICIPANTES EN LAS CASAS DE JUSTICIA.

El conjunto de Entidades y dependencias participantes en el Programa Nacional de Casas de Justicia está definido en el artículo 5 del Decreto 1477 de 2000, numeral 4 del Convenio Nacional. Para que el Programa sea efectivo se requiere la participación activa de todas las Entidades, que a continuación se enuncian, las cuales desempeñan funciones propias de su competencia, pero teniendo siempre como eje central los objetivos establecidos en el Programa Nacional, la interacción y el apoyo mutuo.

ENTIDADES DEL ORDEN LOCAL:

Comisaria de familia: La Comisaria colabora con las Entidades competentes para proteger a los menores que se hallen en situación irregular y en casos de conflictos familiares.

Adicionalmente, se encarga de otorgar a la familia espacios de asesoría y de apoyo para resolver sus dificultades y recibir información sobre sus derechos y deberes fundamentales. De esta manera, promueve la construcción de convivencia pacífica en las familias. Entre sus funciones se encuentran:

- La resolución de conflictos familiares y de pareja
- Conciliaciones
- Medidas de protección
- Medidas de emergencia
- Asesorías
- Visitas domiciliarias
- Protección policiva
- Remisión a autoridades competentes de menores de 18 años

Inspección de policía: La Inspección protege al ciudadano en materia de seguridad, salubridad, moralidad y convivencia ciudadana. También protege a las víctimas de la violencia intrafamiliar, en colaboración con la Comisaria de Familia y

la Defensoría de Familia, tramita y decide querrelas civiles policivas por conflictos entre particulares relacionados con perturbaciones a la posesión, propiedad o tenencia de bienes muebles o inmuebles, expedición inmediata de protecciones policivas, prácticas de comisiones impartidas por juzgados y fiscalías.

Equipo de Trabajo Social y de Psicología: Complementa los servicios de la Casa de Justicia, ofreciendo al usuario la posibilidad de contar con un servicio integral, que facilita las opciones de solución pacífica y fortalece los servicios de equidad.

En este sentido, realiza valoraciones psicológicas, terapias individuales de pareja y de grupo, realiza seguimiento a los casos atendidos en la Casa de Justicia, apoya la labor de los Comisarios de Familia, a la Fiscalía y demás Entidades que actúan dentro de la Casa de Justicia.

Personería Distrital o Municipal: A la Personería le corresponde la guarda y protección de los derechos humanos, la protección del interés común y la vigilancia de la conducta oficial de quienes desempeñan funciones públicas. Agente como agente del Ministerio Público.

Oficina de Desarrollo Comunitario: Se encarga de garantizar la articulación de la comunidad con la Casa de Justicia, en el trabajo en el trabajo conjunto por alcanzar la convivencia pacífica. Para cumplir su cometido, debe contar con el apoyo de las organizaciones comunitarias, las universidades y la sociedad civil en general. En este espacio se diseñan y ponen en funcionamiento programas de investigación socio-jurídica, de educación jurídica popular y brigadas de cedulaación entre otros.

Oficina de Asuntos Étnicos: Es un espacio de orientación, notificación y referencia al cual concurren las autoridades indígenas y las personas de las comunidades en general, para formalizar trámites, realizar audiencias e interlocutar con los servidores de la jurisdicción ordinaria. Define programas de bienestar y desarrollo en un marco participativo a fin de satisfacer las necesidades reales de la comunidad.

ENTIDADES DEL ORDEN NACIONAL

Inspección de Trabajo-Ministerio de la Protección Social: Los inspectores de trabajo buscan soluciones a los conflictos laborales que enfrentan algunos usuarios, a través del mecanismo de la conciliación.

Fiscalía Local: La Fiscalía identifica, ubica, investiga y acusa a los presuntos infractores denunciados en la Casa de Justicia. En las Casas de Justicia se cuenta con el Fiscal y en algunos casos con los técnicos judiciales respectivos.

Defensoría del Pueblo: Vela por la promoción, ejercicio y divulgación de los derechos humanos; en el caso específico de la Casa de Justicia, actúa por medio del Procurador de los Derechos Humanos, el Defensor del Pueblo y los Defensores Públicos.

Instituto Colombiano de Bienestar Familiar: El ICBF atiende a la comunidad, por medio de los Defensores de Familia, velando por la protección de la familia y los menores que se encuentren en situación de riesgo.

Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses: Brinda soporte técnico y científico a las demás Entidades que prestan sus servicios en la Casa de Justicia.

Registraduría Nacional del Estado Civil: Garantiza que los usuarios puedan registrarse, identificarse y expresarse en los procesos electorales de una manera libre y espontánea.

ARTÍCULO 10º: DEPENDENCIAS ADMINISTRATIVAS DE LAS CASAS DE JUSTICIA: La Casas de Justicia cuentan con:

- Coordinación de la Casa
- Centro de recepción de información
- Centro de cómputo

ARTÍCULO 11º: EXIGENCIAS PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LAS CASA DE JUSTICIA: Para el correcto funcionamiento de las Casas de Justicia existen dos exigencias en cuanto al Sistema de Información.

- Exigencias Técnicas del Sistema de Información
- Exigencias funcionales del Sistema

ARTÍCULO 12º: CONFLICTOS QUE SE ATIENDEN EN LAS CASAS DE JUSTICIA: Dentro de los conflictos que se atienden en las Casas de Justicia están:

- Conflictos familiares
- Pérdida o ausencia de documentos
- Problemas penales
- Conflictos entre vecinos
- No pago de arriendos y de servicios públicos
- Problemas laborales
- Violencia de derechos humanos

ARTÍCULO 13°: LINEAS ESTRATEGICAS DE ACCION DE LAS CASAS DE JUSTICIA: En las Casas de Justicia los proyectos deben estar enmarcados dentro de unas líneas estratégicas que se deben aplicar.

- Línea de derechos humanos
- Línea de componente étnico en la política pública de acceso a la justicia
- Línea de fortalecimiento institucional
- Línea de prevención y atención hacia las violencias contra niñas, niños y adolescentes
- Línea Casa de Justicia móvil
- Línea de Mecanismos Alternativos de Solución de Conflictos

ARTÍCULO 14°: RESPONSABILIDADES MUNICIPALES Y NACIONALES: Las responsabilidades son del orden Nacional y Municipal

- Responsabilidad del Ministerio de Justicia y del Derecho: Dentro de sus funciones están: Coordinación, promoción y asesoría.
- Responsabilidad del orden Municipal o Distrital: El papel del municipio es fundamental para garantizar la continuidad y el buen funcionamiento de las Casas de Justicia. Dentro de las responsabilidades del municipio se encuentran:
 - Dar cumplimiento a la misión, visión y los objetivos del Programa Nacional en el municipio, desarrollando proyectos, programas y actividades de promoción, prevención, divulgación y capacitación en temas relacionados con acceso a la justicia y resolución de conflictos cotidianos.
 - Respetar y vigilar el cumplimiento del convenio local
 - Nombrar a los funcionarios de la Casa de Justicia en las dependencias a su cargo a su cargo con el perfil requerido y de manera permanente
 - Pagar los gastos de administración y funcionamiento de la Casa de Justicia, conforme al acuerdo que se haga con las Entidades presentes en la Casa.
 - Asumir los costos de cafetería, vigilancia y aseo de la Casa de Justicia de manera permanente
 - Convocar el Comité Municipal o Distrital
 - Viabilizar el Plan de Acción de las Casas de Justicia a su cargo
 - Garantizar la disponibilidad presupuestal para las actividades que se encuentran definidas en el Plan de Acción de las Casas de Justicia
 - Fortalecer la sostenibilidad de la Casa de Justicia a través de su inclusión en el Plan de Desarrollo Local.
- Responsabilidad de las Entidades Suscriptoras del Convenio Nacional: Las Entidades adscritas se comprometen a:
 - Asignar los funcionarios de manera permanente
 - Suministrar los equipos y demás materiales necesarios para el buen desempeño de sus funciones y encargarse del mantenimiento de los mismos, de conformidad con lo pactado en los convenios locales

- De igual manera, prestarán apoyo para el mantenimiento y cuidado de las Casas de Justicia
- Participar en los términos del convenio local en el desarrollo y funcionamiento del Programa
- Incorporar dentro de la planeación interna de la Entidad el desarrollo del Convenio Nacional del Programa de Casas de Justicia
- Apoyar al coordinador designado por el Alcalde o Gobernador en la labor de coordinación y articulación necesaria para la operación del Programa
- Contribuir a la difusión del Programa y de los servicios

ARTÍCULO 15°: INSTANCIAS DE COORDINACION DEL PROGRAMA NACIONAL DE CASAS DE JUSTICIA: Para el funcionamiento y buen desarrollo de las Casas de Justicia se deben crear los siguientes comités:

- Comité Nacional
- Comité Municipal o Distrital
- Comité de coordinación

ARTÍCULO 16°: FUNCIONAMIENTO DE LAS CASAS DE JUSTICIA: Garantizar por parte de la Administración Municipal los recursos necesarios para el buen funcionamiento de la Casa de Justicia "MIGUEL ÁNGEL TORO RAMÍREZ".

ARTÍCULO 17°: El presente acuerdo rige a partir de su sanción y publicación.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

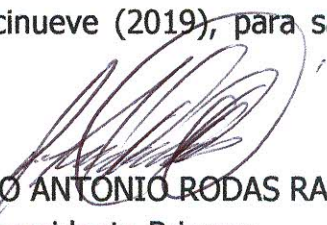
Expedido en el Salón del Concejo Municipal de El Carmen de Viboral Antioquia a los treinta (30) días del mes de agosto de dos mil diecinueve (2019), según Acta 061, después de haber sido debatido y aprobado en sesiones del período ordinario.



JORGE ALBEIRO QUINTERO QUINTERO
Presidente


LYDA MARCELA GOMEZ HOYOS
Secretaria General

Por disposición legal remitimos cinco (5) copias del presente Acuerdo a la Alcaldía Municipal, hoy dos (2) de agosto de dos mil diecinueve (2019), para sanción y publicación legal.


JORGE ALBEIRO QUINTERO QUINTERO
Presidente


FABIO ANTONIO RODAS RAMÍREZ
Vicepresidente Primero


DAIRO ANTONIO GARCÍA ZULUAGA
Vicepresidente Segundo

Acuerdo Municipal . 0 0 3 2019

Constancia Secretarial: El presente Acuerdo surtió los debates reglamentarios en sesiones del período ordinario y fue aprobado en cada uno de ellos; el Primero en Comisión a los veinticuatro (24) días del mes de agosto de dos mil diecinueve (2019) y el Segundo en Plenaria a los treinta (30) días del mes de agosto de dos mil diecinueve (2019), ambos celebrados en distintas fechas, todo de acuerdo a la Ley.


LYDA MARCELA GOMEZ HOYOS
Secretaria General

Recibido en la Alcaldía Municipal, el **Viernes 6 de Septiembre de 2019, a las 3:30 de la tarde.**


FABIO ALBERNY BOTERO ARCILA
Secretario de Servicios Administrativos

De conformidad con el Código de Régimen Municipal y la Ley 136 de 1994, el presente Acuerdo se sanciona por el Alcalde Municipal, el 09 SEP 2019. Envíese dos (2) ejemplares a la Gobernación de Antioquia, División Jurídica. Publíquese y Ejecútese.


NÉSTOR FERNANDO ZULUAGA GIRALDO
Alcalde Municipal

Constancia secretarial, el 09 SEP 2019, se pública este Acuerdo.


FABIO ALBERNY BOTERO ARCILA
Secretario de Servicios Administrativos